

MODELO ESTATUTOS ASOCIACIÓN PÚBLICA:

ESTATUTOS DE LA COFRADÍA NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO DE MONÓVAR

TÍTULO I : NATURALEZA Y FINALIDAD

CAPÍTULO I : NATURALEZA

Artículo 1º: *La Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno de Monóvar, fundada en 1.943, es una Asociación Pública de fieles, constituida en la parroquia San Juan Bautista de Monóvar con personalidad jurídica pública, canónicamente erigida según los cánones 301 y 313 del Código de Derecho Canónico.*

Artículo 2º: *La Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno de Monóvar se regirá por los presentes Estatutos, las disposiciones del Derecho Universal y Particular de la Iglesia Católica y por aquellas otras del Ordenamiento Civil que sean acordes con su naturaleza. Pudiendo federarse o confederarse con otras entidades análogas.*

Artículo 3º: *La Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno de Monóvar en el momento de su fundación tiene por domicilio legal: el de la Parroquia de Monóvar es decir C/ SN Salones Parroquiales Iglesia, Código Postal 03640; y es propietaria del grupo escultórico / imagen, Ntro. Padre Jesús Nazareno realizado por Valcárcel el año 1.943*

Artículo 4º: *La Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno de Monóvar se constituye por tiempo indefinido, pudiendo únicamente suspenderse por las causas y con las formalidades señaladas en las leyes canónicas que le afectan.*

Los presentes estatutos comenzarán a regir desde el momento que sean aprobados por el Obispo Diocesano.

A partir de la fecha de aprobación, no podrá ser invocado ningún vicio de constitución.

Artículo 5º: *La Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno de Monóvar está integrada a todos los efectos en la Junta Mayor de Cofradías de Monóvar; y su ámbito es el de dicha localidad.*

CAPÍTULO II : FINALIDAD

Artículo 6º: *Los fines esenciales de la Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno de Monóvar son:*

- 1.- Ayudar en la promoción y dirección de los actos religiosos y manifestaciones culturales que, en el ámbito de la localidad, contribuyan a la exaltación de la Semana Santa.*
- 2.- Colaborar con las parroquias de la ciudad en cuantos actos litúrgicos, procesionales y asistenciales caritativos se celebren.*

3.- Organizar y llevar a efecto actos que tiendan directamente a exaltar la Semana Santa y, en especial, los desfiles procesionales en los que participa la Cofradía; así como actividades relacionadas con la misma.

4.- Promocionar a través de campañas culturales y de exaltación, la Semana Santa de Monóvar en general; y en particular, la devoción hacia Ntro. Padre Jesús Nazareno.

5.- Promover la formación religiosa, pastoral y cultural de los asociados, así como desarrollar cauces de cooperación y ayuda mutua entre los mismos, y entre ellos y el resto de personas necesitadas del ejercicio de la caridad.

6.- Participar en las actividades y tareas comunitarias de la vida ciudadana, económica y social, desarrollar los Planes de Pastoral vigentes en cada momento, fomentar el culto público y animar con espíritu cristiano el orden temporal.

7.- Organizar actividades de carácter asistencial para los más necesitados, colaborando al mismo tiempo con las distintas organizaciones católicas que en la localidad ejercen dicha labor asistencial como Caritas, etc....

TÍTULO II: DE LOS COFRADES.

CAPÍTULO I : INGRESO EN LA COFRADÍA

Artículo 7º: Podrá pertenecer a la Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno de Monóvar con plenitud de derechos y obligaciones, toda persona mayor de edad que, profesando la fe católica, solicite voluntariamente su ingreso en la misma.

Artículo 8º: Tendrán la consideración de Cofrades Juveniles, cuantas personas, menores de edad, que estando bautizadas, sus padres o tutores soliciten su inscripción en la Cofradía.

Artículo 9º: Los Cofrades Juveniles, en el momento de cumplir la mayoría de edad adquirirán automáticamente todos los derechos y obligaciones como cofrades; mientras tanto, tendrán las siguientes limitaciones:

A) No podrán ejercer derecho a voto en las Asambleas y demás reuniones de la Cofradía.

B) No podrán presentarse ni ser elegidos para desempeñar cualquier cargo de representatividad de la Cofradía.

CAPÍTULO II : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COFRADES.

Artículo 10º: Son Derechos de los Cofrades:

1.- Elegir y ser elegidos para cubrir los puestos de representación y ostentar cargos directivos dentro de la Cofradía.

2.- Informar y ser informados de las actividades de la Cofradía, y de las cuestiones que les afecten.

3.- Intervenir, dentro de las normas legales y estatutarias, en las gestiones económicas y administrativas de la Cofradía.

- 4.- *Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.*
- 5.- *Examinar los libros de contabilidad, actas y demás documentos de la Cofradía.*
- 6.- *Formar parte de las distintas Comisiones de Trabajo que se formen, pudiendo también presidirlas; así como desempeñar las misiones requeridas por la Presidencia.*

Artículo 11º: *Los Deberes de los cofrades son:*

- 1.- *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Cofradía, así como respetar la opinión de los restantes cofrades, expresada en forma.*
- 2.- *Participar en la elección de representantes para el Consejo Rector de la Cofradía.*
- 3.- *Desempeñar los puestos para los que hayan sido elegidos.*
- 4.- *Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Cofradía.*
- 5.- *Satisfacer las cuotas establecidas para contribuir al sostenimiento de la Cofradía en la forma adecuada por la Asamblea General.*

CAPÍTULO III : PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE COFRADÉ.

Artículo 12º: *Se perderá la condición de Cofradé por cualquiera de las siguientes causas:*

A) De carácter voluntario: *Por renuncia del interesado, notificada al Consejo Rector de la Cofradía mediante escrito, y previo cumplimiento hasta la fecha de todas sus obligaciones.*

B) De carácter punitivo:

1.- *Por acuerdo firme de la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector, basada en el incumplimiento grave de las normas contenidas en estos Estatutos, de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno, de las obligaciones de los cofrades, o por la comisión de alguna de las siguientes faltas:*

- *Lesionar el patrimonio de la Cofradía.*
- *Incumplimiento de las funciones para las que ha sido elegido.*
- *Contrariar deliberadamente los acuerdos tomados por la Asamblea General.*
- *Propagar noticias injuriosas o calumniosas de la Cofradía o de sus cofrades y en contra de la doctrina de la Iglesia Católica.*
- *Suplantar, con abuso de confianza, o atribuirse funciones o cargos que no le corresponden.*

2.- *Por mandato del Obispo, según derecho.*

Artículo 13º: *La pérdida de la condición de cofradé, lleva consigo la de todos los derechos sin excepción alguna; no pudiendo exigirse la devolución total o parcial de las cuotas satisfechas o cantidades abonadas en cumplimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.*

TÍTULO III : ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 14º: *La Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno de Monóvar se regirá por:*

- 1.- *La Asamblea General.*
- 2.- *El Presidente*
- 3.- *El Consejo Rector.*

CAPÍTULO I : LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 15º: *La Asamblea General es el Órgano de Gobierno Supremo de la Cofradía y estará constituida por:*

A) *Los integrantes del Consejo Rector de la Cofradía.*

B) *Todos los Cofrades y Cofrades Juveniles de la Cofradía inscritos en el Libro de Asociados.*

Artículo 16º: *La Asamblea General, estatutariamente constituida, podrá conocer y decidir sobre cualquier asunto que interese a la Cofradía, dentro de su ámbito funcional descrito, y bajo la superior dirección del Obispo Diocesano al que mantendrá permanentemente informado de los acuerdos adoptados.*

Artículo 17º: *Son competencias de la Asamblea General:*

- 1.- *Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la Cofradía, que le serán presentadas al Obispo Diocesano.*
- 2.- *Aprobar la memoria de actividades.*
- 3.- *Aprobar, Modificar o Reformar los Estatutos, bajo la tutela y supervisión del Obispo Diocesano, cuya aprobación se requiere para su validez.*
- 4.- *Aprobar el Plan de Actividades a realizar que presente el Consejo Rector.*
- 5.- *Elegir y presentar al Obispo Diocesano, para que éste confirme o instituya, caso de ser más de uno los presentados, al Presidente de la Cofradía.*
- 6.- *Ratificar a los miembros del Consejo Rector que presente el Presidente, salvo a los Vocales.*
- 7.- *Fijar las cuotas de mantenimiento de la Cofradía.*
- 8.- *Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, y aceptar donaciones de particulares, bajo la dirección superior del Obispo Diocesano, y atendiendo a la normativa canónica vigente.*
- 9.- *Elegir a los TRES vocales que se integrarán en el Consejo Rector de la Cofradía.*
- 10.- *Realizar nombramientos y distinciones honoríficas a propuesta del Consejo Rector*

Artículo 18: *La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, dentro del primer trimestre natural, en cuyo Orden del Día no podrá faltar el tratamiento de los puntos 1º y 4º del artículo anterior.*

Artículo 19º: *Con carácter extraordinario, la Asamblea General de la Cofradía se puede reunir:*

- 1.- Cuando por asuntos de interés lo estime el Presidente.*
- 2.- Cuando lo soliciten tres miembros del Consejo Rector en escrito dirigido al Presidente.*
- 3.- Cuando se tengan que cubrir vacantes en el Consejo Rector.*
- 4.- Cuando lo solicite un tercio de los Cofrades en escrito dirigido al Presidente.*
- 5.- Cuando sea requerido por el Sr. Obispo Diocesano.*

Solicitada la celebración de Asamblea General Extraordinaria conforme a los puntos 2 y 4, el Presidente de la Cofradía estará obligado a convocarla en el plazo máximo de 30 días.

Artículo 20º: *La Asamblea General, en cualquiera de sus modalidades, será convocada por escrito con quince días de antelación, haciendo mención expresa al Día, Lugar y Hora de celebración, así como al Orden del Día, en el que preceptivamente figurará un turno de Ruegos y Preguntas.*

La Asamblea General quedará válidamente constituida en Primera Convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de los Cofrades; quedando constituida en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la primera.

Artículo 21º: *La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Cofradía, y en su caso por el Vicepresidente; no obstante, se reserva la Presidencia de Honor de la misma al Obispo Diocesano en aquellas ocasiones en las que asista.*

El Secretario del Consejo Rector, levantará Acta de lo acordado, haciendo referencia a las deliberaciones de la Asamblea. Dicha Acta deberá ser aprobada en la sesión siguiente que celebre la Asamblea.

Artículo 22º: *Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes excepto en los siguientes casos:*

- 1.- Moción de censura al Presidente o cualquier miembro del Consejo Rector.*
- 2.- Reforma de los Estatutos.*
- 3.- Amonestar y sancionar, cuando proceda, a cualquier integrante del Consejo Rector.*
- 4.- Adquirir o enajenar bienes de cualquier tipo propiedad de la cofradía.*

Para estos casos, se necesita además del voto aprobatorio de DOS TERCIOS de la totalidad de los miembros de la Asamblea General legalmente constituida, la aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 23º: *En el turno de Ruegos y Preguntas no podrán adoptarse acuerdos sobre materias que no figuren en el Orden del Día.*

Los acuerdos adoptados formalmente por la Asamblea General son vinculantes a todos los Cofrades.

Artículo 24º: *El sistema de votación a seguir en la Asamblea General será el que determine para cada ocasión el Presidente.*

El voto será personal; no pudiendo delegarlo en otra persona.

CAPÍTULO II : EL CONSEJO RECTOR DE LA COFRADÍA

Artículo 25º: *El Consejo Rector es Órgano de Gobierno, Gestión, Administración y Dirección de la Cofradía y le compete el cumplimiento y la ejecución de las normas contenidas en los presentes Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, disposiciones legales vigentes; canónicas y civiles, y acuerdos de la Asamblea General.*

Artículo 26º: *El Consejo Rector de la Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno de Monóvar estará compuesto por:*

- 1.- Presidente.*
- 2.- Vicepresidente.*
- 3.- Secretario*
- 4.- Tesorero*
- 5.- Consiliario*
- 6.- Tres Vocales elegidos por la Asamblea General.*

A) El Presidente *será nombrado por el Sr. Obispo Diocesano para Cuatro años, de entre los componentes de la Terna que la Asamblea General le presentará. Dicha terna se elegirá mediante sufragio libre, directo y secreto de entre los candidatos que se presenten a la elección.*

B) El Vicepresidente, Secretario y Tesorero *serán nominados por el propio Presidente, bajo la dirección superior del Obispo Diocesano, para un plazo igual al de su mandato; cesando cuando lo haga él.*

C) El Consiliario, *nombrado por el Obispo Diocesano, deberá ser un sacerdote que ejerza su ministerio en la población, o que esté vinculado a la cofradía.*

D) Los Tres Vocales, *serán elegidos por la Asamblea General mediante sufragio libre, directo y secreto, subsistiendo al Presidente y a cuantos miembros del Consejo éste designa, en caso de cese, dimisión, fin de mandato o remoción de su nombramiento: Constituyéndose junto con el Consiliario en Junta Gestora Electoral, hasta la nueva elección de Presidente; asumiendo las competencias del Consejo Rector.*

Artículo 27º: *Corresponde al Consejo Rector de la Cofradía:*

- 1.- Dirigir, Realizar y Ejecutar las Actividades de la Cofradía.*
- 2.- Hacer cumplir los Estatutos, normas y acuerdos de la Asamblea general y del propio Consejo Rector.*
- 3.- Imponer las sanciones que corresponda según el Reglamento de Régimen Interno.*
- 4.- Proponer a la Asamblea General las cuotas que hayan de satisfacer los cofrades.*

5.- *Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General la Memoria Anual de Actividades, Presupuestos, Balances y Liquidación de cuentas, que una vez aprobada será elevada a la consideración del Obispo Diocesano.*

6.- *Abrir o cancelar cuentas corrientes, de ahorro, depósitos de valores y realizar cualquier tipo de operaciones bancarias incluidos préstamos y créditos en cualquiera de sus modalidades, en Bancos y Cajas de Ahorro, incluido el Banco de España, financieras y demás entidades de tráfico crediticio sin excepción, bajo la dirección superior del Obispo Diocesano.*

7.- *Adoptar acuerdos referentes a la adquisición o enajenación de bienes y disposición de los mismos, con las garantías y requisitos legales, y bajo la dirección del Obispo Diocesano.*

8.- *Todas aquellas funciones que puedan ser delegadas por la Asamblea General.*

9.- *Acordar la convocatoria de la Asamblea General reglamentariamente y cuando lo estime conveniente, señalando las materias a tratar.*

10.- *Nombrar a los representantes de la Cofradía para formar parte de la Asamblea de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Monóvar.*

Artículo 28º: *El Consejo Rector se reunirá al menos una vez al trimestre, cuando lo decida el Presidente por imperativo de la urgencia de los asuntos a tratar o por petición escrita de cuatro miembros como mínimo del mismo.*

A) *Cualquier miembro del Consejo Rector podrá solicitar la inclusión en el Orden del Día de algún punto a tratar que considere de interés; no pudiéndose tratar ningún asunto que no figure en el Orden del Día. En Ruegos y Preguntas no se pueden tomar acuerdos vinculantes.*

B) *Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, pudiendo desempatar el Presidente con el voto de calidad.*

Artículo 29º: *El Consejo Rector se considerará válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes; uno de los cuales ha de ser el Presidente o Vicepresidente.*

CAPÍTULO III : EL PRESIDENTE.

Artículo 30º: *El Presidente de la Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno de Monóvar ostentará la representación de la misma y tendrá las atribuciones siguientes:*

1.- *Presidir las reuniones de la Asamblea General, Consejo Rector y cuantas comisiones de trabajo puedan crearse, con la reserva de la Presidencia de Honor que corresponderá al Obispo Diocesano cuando asista a alguna de ellas.*

2.- *Dirigir los debates y orden de las reuniones y ejecutar sus acuerdos.*

3.- *Decidir con su voto de calidad, los empates en las votaciones.*

4.- *Representar legalmente a la Cofradía en cuantos actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir la misma, siguiendo el canon*

- 5.- Ordenar los gastos y autorizar los pagos.
- 6.- Autorizar los justificantes de ingreso.
- 7.- Autorizar con su Visto Bueno las convocatorias de reunión de la Asamblea General y Consejo Rector, su Orden del Día y las certificaciones que pueda expedir el Secretario.
- 8.- Autorizar las Actas de todas las reuniones.
- 9.- Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y el Reglamento de Régimen Interno.
- 10.- Designar asesores a la presidencia o del Consejo Rector de la Cofradía, así como sus invitados.
- 11.- Delegar sus funciones en el Vicepresidente o en cualquier otro miembro del Consejo Rector.
- 12.- Otras que pueda delegarle la Asamblea General.

El Presidente rendirá anualmente, informe de su actuación y del Consejo Rector, ante la Asamblea General y ante el Obispo Diocesano. Correspondiendo al Obispo Diocesano el derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía así como la aprobación definitiva de las cuentas anuales de la misma; y poder exigir en cualquier comento rendición detallada de cuentas.

CAPÍTULO IV : EL VICEPRESIDENTE.

Artículo 31º: Al Vicepresidente le corresponde:

- 1.- Sustituir al Presidente con todas sus atribuciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante del cargo.
- 2.- Realizar cuantas misiones le encomiende el Presidente o el Consejo Rector.

CAPÍTULO V : EL SECRETARIO.

Artículo 32º: Al Secretario de la Cofradía le corresponden las siguientes funciones:

- 1.- Firmar con el Presidente las Actas de todas las reuniones que se celebren.
- 2.- Llevar al día un Libro de Actas en el que se registrarán las correspondientes a los Órganos de Gobierno de la Cofradía.
- 3.- Ser el encargado de la correspondencia.
- 4.- Llevar al día un Libro de Registro de los Cofrades.
- 5.- Redactar anualmente una memoria que someterá a la Asamblea General, previo conocimiento del Consejo Rector.
- 6.- Extender y formar las convocatorias, las circulares y demás documentos en que ponga su firma el Presidente, excepto en la cuestión contable.

El Secretario podrá ser sustituido por el vocal que designe el Consejo Rector, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

CAPÍTULO VI : EL TESORERO.

Artículo 33º: *Las funciones del Tesorero de la Cofradía son:*

- 1.- Recaudar fondos de la Cofradía, depositándolos en Banco o Caja de Ahorros de reconocida solvencia. De dichos fondos solamente se podrá disponer con la firma del Tesorero y del Presidente de forma mancomunada, o en caso de ausencia del Presidente, con la firma del Secretario.*
- 2.- Custodiar los bienes de la Cofradía.*
- 3.- Materializar los libramientos, tanto de pago como de cobro a que esté obligada la Cofradía.*
- 4.- Elaborar una memoria anual que someterá a la consideración de la Asamblea General, previo conocimiento del Consejo Rector.*
- 5.- Someter al Consejo Rector, y posteriormente a la Asamblea General, el Presupuesto de gastos e ingresos, así como el balance y liquidación de cuentas del ejercicio anterior, que será presentado posteriormente al Obispo Diocesano.*
- 6.- Elaborar anualmente un inventario de bienes de la Cofradía que será sometido a la consideración de la Asamblea General, previo conocimiento del Consejo Rector.*
- 7.- Llevar el libro de Inventario de bienes, así como el de Administración.*

CAPÍTULO VII : EL CONSILIARIO.

Artículo 34º: *Corresponderá al Consiliario:*

- 1.- Asistir y asesorar todas las reuniones de la Asamblea General, Consejo Rector y al propio Presidente, en sus actuaciones y decisiones, como expresión del ejercicio de su ministerio y cuidado pastoral, con derecho a voz pero no a voto.*
- 2.- Visar las Actas levantadas por el Secretario, aún cuando no haya asistido a las reuniones, en prueba de conformidad de los acuerdos allí tomados con la doctrina de la Iglesia.*
- 3.- Podrá hacer uso del derecho a veto, en aquellas ocasiones en que lo estime oportuno, cuando se traten asuntos referentes a la doctrina y disciplina eclesiástica.*

CAPÍTULO VIII : LOS VOCALES

Artículo 35º: *A los Tres Vocales elegidos por la Asamblea General de la Cofradía les corresponde:*

- 1.- Formar parte de las distintas comisiones de trabajo que se formen, pudiendo también presidirlas; así como desempeñar las misiones requeridas por la Presidencia.*
- 2.- Sustituir a los cargos del Consejo Rector que se les designe en casos de ausencia, enfermedad o vacante de los mismos.*

CAPÍTULO IX : LOS COLABORADORES, ASESORES E INVITADOS.

Artículo 36º: *Los Colaboradores, Asesores e Invitados serán designados por el Presidente, en el número que él estime conveniente y tantas veces como así lo considere.*

Tendrán la función de asesorar, ampliar conocimientos, determinar posturas, etc. sobre aquellos asuntos en los que sea necesario su consulta.

Los mismos podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Cofradía a los que sean invitados; si bien, podrá determinarse que su presencia se circunscriba al momento de tratar el asunto para el que se le requiera.

CAPÍTULO X : NORMAS COMUNES A LOS CARGOS DIRECTIVOS.

Artículo 37º:

1.- *El mandato del Presidente de la Cofradía NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO de Monóvar será de CUATRO años, y cesará:*

A) *Automáticamente a los cuatro años siguientes al día de su elección.*

B) *A petición propia, mediante escrito motivado dirigido al Obispo Diocesano que lo ratificó o instituyó.*

C) *Por moción de censura aprobada en Asamblea General según el artículo 22.1, que requiere la aprobación del Obispo para su validez.*

D) *Por la remoción que efectúe el Obispo Diocesano, con justa causa, oyendo antes, sin embargo, a dicho Presidente y al resto de los miembros del Consejo Rector.*

2.- *El Presidente podrá presentarse a la reelección al finalizar su periodo de mandato.*

Artículo 38º: *Debido a la naturaleza de la Cofradía NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO de Monóvar, toda persona que ostente algún cargo de dirección en cualquier partido político o asociación política, no podrá presentarse a la elección de Presidente, así como tampoco lo podrá hacer toda persona que se vea inmersa en las limitaciones establecidas en el Código de Derecho Canónico vigente.*

Artículo 39º: *El Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Cofradía, serán elegidos por el Presidente, como personas de su confianza, y su mandato coincidirá con el del Presidente que los nombra, bajo la dirección superior del Obispo Diocesano.*

Estos cesarán:

1.- *Automáticamente, cuando finalice el mandato o cese el Presidente que los eligió.*

2.- *Por decisión propia, mediante escrito motivado dirigido al Presidente que los eligió.*

3.- *Como consecuencia de una moción de censura aprobada en Asamblea General.*

4.- *Por remoción que efectúe el Presidente que los nombró, bajo la dirección superior del Obispo Diocesano.*

Artículo 40º:

- 1.- *El Consiliario será nombrado por el Obispo Diocesano por tiempo indeterminado, no coincidente necesariamente con el periodo de mandato de los demás miembros del Consejo Rector.*
- 2.- *Corresponde por tanto al Obispo Diocesano removerlo en el cargo, así como aceptar su dimisión, decretar su cese, etc.*
- 3.- *En caso de quedar vacante el cargo de Presidente por alguna de las causas descritas en el artículo 38, el Consiliario, junto a los Tres vocales, se constituirán en Junta Gestora Electoral hasta la nueva elección de Presidente.*

Artículo 41º:

- 1.- *Los Vocales, en número de tres, serán elegidos por la Asamblea General de la Cofradía que les legitimará para la representación de la misma.*
- 2.- *Su mandato será coincidente con el del Presidente de la Cofradía, a quien subsistirán cuando cese por cualquiera de las causas reseñadas en el artículo 38, pasando junto al Consiliario a constituirse en Junta Gestora Electoral hasta la elección de nuevo presidente de la Cofradía.*
- 3.- *Estos cesarán:*
 - A) *Automáticamente, cuando sea elegido el nuevo Presidente de la Cofradía.*
 - B) *Por decisión propia, mediante escrito motivado dirigido al Presidente.*
 - C) *Como consecuencia de una moción de censura aprobada en Asamblea General.*

CAPÍTULO XI : LA JUNTA GESTORA ELECTORAL.

SECCIÓN 1ª : SU COMPOSICIÓN Y ÁMBITO FUNCIONAL.

Artículo 42º: *La Junta Gestora Electoral la componen el Consiliario y los Tres Vocales, como representantes de la Asamblea General, que subsisten al mandato del Presidente de la Cofradía hasta nueva elección.*

Artículo 43º: *Asumen las funciones del Consejo Rector, en cuanto a la continuidad de la gestión de la Cofradía, y en especial, quedan obligados a la agilización del proceso electoral que dará como resultado la elección del nuevo Presidente de la Cofradía NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO de Monóvar.*

Artículo 44º: *Asumirá la presidencia de la Junta Gestora Electoral el vocal de mayor edad, y la Secretaria, el de menor edad; correspondiéndole a ambos la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar con el único punto de su Orden del Día, la Elección de Presidente.*

SECCIÓN 2ª : EL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 45º:

- 1.- *Cuando se produzca el cese del Presidente por alguna de las causas recogidas en el artículo 37.1, se abrirá, por la Junta Gestora Electoral, un plazo no superior a*

Treinta días naturales, a fin que, los Cofrades puedan presentarse al cargo de Presidente.

2.- La apertura del plazo y su duración se comunicará por escrito o en Asamblea, a todos los cofrades.

Artículo 46º:

1.- La presentación de candidaturas se hará personalmente ante la Junta Gestora Electoral, mediante escrito duplicado, recabando el acuse de recibo en la copia, hasta las 20 horas del día prefijado como expiración del plazo.

2.- Todo candidato que se presente a la elección de Presidente deberá ir respaldado con la firma de al menos 10 cofrades.

Artículo 47º: El lunes siguiente al día en que finalice el plazo, se reunirá la Junta Gestora Electoral para elaborar la lista oficial de candidatos, que será remitida a todos los cofrades junto a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 48º: La convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria se realizará, necesariamente, antes de los Sesenta días siguientes al del cese del Presidente de la Cofradía.

Artículo 49º:

1.- Una vez quede válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria, se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que iniciará la votación de las candidaturas presentadas.

2.- La Mesa Electoral estará formada por un Presidente, un Secretario, el Consiliario y un Interventor por cada uno de los candidatos; siendo el Presidente y Secretario los de la Junta Gestora Electoral.

3.- Los miembros de la Mesa Electoral serán los encargados de legalizar el Acta que resulte de la Asamblea así como elevar a confirmación o institución del Obispo Diocesano el resultado de la votación.

Artículo 50º: Una vez válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria, se procederá a la votación que será libre, directa y secreta.

1.- Producida la votación, se elegirá una Terna que la compondrán los tres nombres mayor votados, siendo los miembros de la Mesa Electoral los encargados de legalizar el Acta que resulte de la Asamblea, y trasladarla al Obispo Diocesano para que confirme como Presidente de la Cofradía NTRO. PADRE JESÚS_NAZARENO de Monóvar a uno de los tres; en un plazo no superior a Quince días.

2.- En caso de empate del cuarto o más, con alguno de los que les preceden, únicamente estos volverán a ser votados hasta que se confirme la terna.

TÍTULO IV : RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COFRADÍA.

Artículo 51º:

1.- La Cofradía NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO de Monóvar, a pesar de estar integrada en la Junta Local de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Monóvar, tendrá plena autonomía para la administración de sus propios recursos.

2.- El régimen económico-administrativo de la Cofradía se ajustará, en cuanto a normas presupuestarias y de administración, contabilidad, intervención y examen de cuentas, a lo dispuesto en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno, en las Normas canónicas aplicables y civiles legales vigentes o concordadas, adaptándose al sistema diocesano y al sentido de proporcionalidad; así como a las exigencias de la caridad cristiana en el momento de distribuir sus recursos económicos, no olvidando las necesidades de la Iglesia Diocesana.

CAPÍTULO I : LAS CUOTAS Y RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 52º: Son recursos propios de la Cofradía:

1.- Las cuotas periódicas o de cualquier otra índole, legalmente establecidas, cuyo importe y características señalará la Asamblea General.

2.- Los repartos, derramas o similares reglamentariamente aprobados por la Asamblea General.

3.- Los productos y rentas de sus bienes, intereses de cuentas bancarias y beneficios de operaciones financieras.

4.- Los ingresos que le reporten la explotación de servicios, publicaciones o actividades que desarrolle.

5.- Las donaciones, subvenciones, aportaciones o premios que pueda recibir.

6.- Cualquier otro recurso legítimo que pueda obtener.

CAPÍTULO II : LOS PRESUPUESTOS.

Artículo 53º: El funcionamiento económico de la Cofradía se regulará en régimen de presupuesto, que serán ordinarios y extraordinarios.

Artículo 54º:

1.- El Presupuesto Ordinario será la expresión de las obligaciones contraídas durante un año con relación a los servicios a mantener por la Cofradía, así como el cálculo de los recursos y medios de que se disponga para cubrir aquellas atenciones.

2.- El Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos será redactado por el Consejo Rector y sometido a la Asamblea General que aprobará el presupuesto para el año siguiente y la liquidación de las cuentas de año anterior.

Artículo 55º:

1.- El Presupuesto Extraordinario contendrá los actos de administración extraordinaria, que serán:

A) Los expresamente declarados, con carácter general o para esta Cofradía, por el propio derecho.

B) Cuando modifiquen substancialmente o supongan un riesgo notable para la estructura del patrimonio.

C) La inversión de dinero y los cambios de las inversiones hechas, siempre que supongan alteraciones notables en la naturaleza de los bienes que se invierten o riesgo grave para la inversión, cuando el valor exceda el límite mínimo actualizado fijado por la Conferencia Episcopal.

2.- Para la realización de obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, o para modificarlo, será necesaria la realización de un presupuesto extraordinario.

Artículo 56º: *Todos los gastos y pagos deberán autorizarse por el Tesorero mancomunadamente con el Presidente, y en ausencia de éste, por el Secretario.*

Los mismos requisitos serán necesarios para disponer de los fondos sociales y cuentas bancarias.

CAPÍTULO III : EL PATRIMONIO DE LA COFRADÍA

Artículo 57º: *El patrimonio de la Cofradía estará integrado por los bienes y derechos de cualquier índole que posea en el momento de su constitución y los que adquiera en lo sucesivo.*

Corresponde al Obispo Diocesano la facultad de conceder licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Cofradía, de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente. (Canon 1291 - 1294 del C.I.C.)

Artículo 58º: *Los miembros de la Cofradía tienen la obligación de contribuir al sostenimiento de la misma, satisfaciendo las cuotas establecidas a propuesta del Consejo Rector o por iniciativa de la Asamblea General, recayendo el acuerdo definitivo en ésta última, tras la consideración de una Memoria preparada por el Consejo Rector.*

TÍTULO V : LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 59º:

1.- La reforma de los presentes Estatutos podrá iniciarse por acuerdo del Consejo Rector, o mediante propuesta, por escrito y firmada del 30% de los cofrades.

2.- La propuesta será sometida a la Asamblea General convocada al efecto con carácter extraordinario, debiendo remitirse a todos los cofrades copia de la misma para su conocimiento y estudio.

3.- Para proceder a la aprobación de la Reforma, se exigirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria.

4.- Una vez aprobada la Reforma por la Asamblea, el Presidente elevará el acuerdo al Obispo Diocesano para su ratificación.

TÍTULO VI : DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 60º: *La Cofradía NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO de Monóvar, por su carácter de bien público en la comunidad eclesial, en cuyo nombre actúa para los fines que la caracterizan, no puede quedar suprimida por la mera iniciativa de los miembros que la componen.*

Artículo 61º: *Será competencia exclusiva del Obispo Diocesano decretar la disolución de la Cofradía NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO de Monóvar, oídos a su Presidente y miembros del Consejo Rector.*

Artículo 62º: *Acordada la disolución de la Cofradía, el Consejo Rector se constituirá en Comisión Liquidadora, y procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes y al aseguramiento de las que no sean de cumplimiento inmediato.*

Artículo 63º: *La Asamblea General, una vez decretada la disolución de la Cofradía, acordará por mayoría de votos de al menos los dos tercios de los asistentes a la misma, el destino que deba darse a los bienes, derechos y servicios de la Cofradía, después de atendidas las obligaciones, atendiendo siempre al principio recogido en el artículo 51.2 y al carácter eclesial de los bienes.*

Artículo 64º: *Se velará especialmente, en los casos de donaciones, a la voluntad de los donantes a la hora del destino que se dé a los bienes que formen parte del patrimonio de esta Cofradía.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

PRIMERA:

- 1.-** *Todos los puntos para los cuales no exista nada previsto de forma expresa en los presentes Estatutos, pueden, a propuesta del Consejo Rector y bajo la dirección superior del Obispo Diocesano, ser establecidos por la Asamblea General a través del Reglamento de Régimen Interno.*
- 2.-** *Dicho Reglamento no podrá contener ninguna estipulación contraria a los presentes estatutos.*
- 3.-** *La modificación del Reglamento de Régimen Interno puede ser acordada por la Asamblea General previa propuesta razonada del Consejo Rector, bajo la dirección superior del Obispo Diocesano.*

DISPOSICIÓN FINAL.

Estos Estatutos han sido redactados y aprobados en Asamblea General Extraordinaria de la Cofradía NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO de Monóvar celebrada en la localidad el día 15 de septiembre de 2003.